

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda las excepciones las cuales fueron enviadas al correo de los apoderados de la otra parte, surtiéndose así el traslado de las mismas. Lo anterior para lo de su ordenación.-

Barranquilla, 16 de febrero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Señalar el día 7 de marzo de 2.022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) a fin de realizar audiencia inicial la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada señores ANGELA MARIA BOTERO NAVARRO y LUIS RAFAEL SAUCEDO GARCIA, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn.-